



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso con memoriales allegados por la parte demandante y por la curadora dentro de este asunto. Queda para proveer. **Tuluá, 19 de abril de 2021.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0813
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00542-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADOS: EDISON RAMÍREZ AGUIRRE.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se allega por parte de la curadora ad litem nombrada dentro de este asunto, que a pesar de haber enviado al correo electrónico de la entidad bancaria demandante, toda la información para proceder al pago reconocidos como gastos de curaduría, ello no ha sido posible, solicitando entonces, se les requiera para efectúen dicho pago.

Entonces, para dirimir la problemática que rodea el reconocimiento y pago de la suma de \$150.000 a la abogada CLAUDIA MILENA PÉREZ JIMÉNEZ, quien obra como curadora, se ordenará a la entidad demandante y a su apoderado para que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación por estados electrónicos de esta decisión, consignen a órdenes del Despacho en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 768342041007, dicho valor, a efectos de ser autorizado el pago en favor de la ya mencionada abogada.

Así las cosas, se

RESUELVE

ÚNICO: REQUIERASE al apoderado judicial de la entidad demandante o su representada para que en el término de **tres (03 días)** contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, consigne a órdenes del Despacho en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. **768342041007** la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)** que por concepto de gastos de curaduría, le fueron fijados a la abogada **CLAUDIA MILENA PEREZ JIMENEZ**. Realizado ello, por secretaría procédase con la autorización y entrega de dicho dinero.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Luis V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **21 ABR 2021** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO
No. **064**.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario